


Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

 Tlajomulco

 3253 4400

 www.tlajomulco.gob.mx

En cumplimiento al punto de acuerdo 055/2018, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 23 veintitrés del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 veintitrés del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en el desahogo del punto 5.2 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 055/2018

PRIMERO.- *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante y la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo número 051/2018/TC, aprobado en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 12 de marzo del año 2018.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 61, así como los artículos 75 quater, 75 quinquies y 190 Bis, se reforma la fracción X del artículo 213, y se deroga la fracción IV del artículo 215 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.*

TERCERO.- *En consecuencia remítase al Presidente Municipal Interino para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.*

CUARTO.- *Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."*

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos



cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61, 63 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, los artículos 58, 84 fracciones III, IV y XVII, y 251 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 14, fracción XVI, 146 bis 2, fracción I, inciso c) y 149, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracciones X y XI, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 055/2018 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contiene un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, que adiciona la fracción VIII al artículo 61, así como los artículos 75 quater, 75 quinquies y 190 Bis, se reforma la fracción X del artículo 213, y se deroga la fracción IV del artículo 215 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordenamiento municipal que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 61, así como los artículos 75 quater, 75 quinquies y 190 Bis, se reforma la fracción X del artículo 213, y se deroga la fracción IV del artículo 215 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se considera información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracción I y IV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, el decreto que a la letra señala:

"Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 61, así como los artículos 75 quater, 75 quinquies y 190 Bis, se reforma la fracción X del artículo 213, y se deroga la fracción IV del artículo 215 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Único.- Se adicionan la fracción VIII al artículo 61, así como los artículos 75 quater, 75 quinquies y 190 Bis, se reforma la fracción X del artículo 213, y se deroga la fracción IV del artículo 215 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

...

VIII.- La Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4):

a) El Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia Policial.

Artículo 75 quater.- La Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) tiene como titular a un funcionario público denominado Director General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4), el cual tiene las facultades y atribuciones que se establezcan en el ordenamiento municipal que se expida por el Ayuntamiento.

El Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) y su estructura orgánica dependen directamente del Presidente Municipal, sin embargo, deberá coordinarse con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para el desempeño de sus funciones.

Artículo 75 quinquies.- El Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) forma parte de la Policía Preventiva Municipal, como área auxiliar de las dependencias en materia de seguridad pública, protección civil y servicios médicos municipales, por lo que los titulares de cada una de las dependencias colaborarán y se coordinarán con este Centro en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 190 Bis.- La Dirección de Innovación Gubernamental auxiliará al Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4), para dar servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo que requiera para su funcionamiento.

Artículo 213.- ...

...

X.- Actualizar sus sistemas y procedimientos en base a los avances tecnológicos y a las necesidades de la población en materia de seguridad pública, en coordinación con el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4);

...

Artículo 215.-...

...

IV.- Se Deroga;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal y las dependencias de la administración pública municipal a que se refiere el presente decreto deberán llevar a cabo en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, los actos, trámites y procedimientos necesarios para la correcta aplicación del presente decreto.

TERCERO.- La administración pública municipal se sujetará, en el desarrollo de sus programas, a las disposiciones y restricciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, sin embargo:

I.- A efecto de adecuar las unidades ejecutoras del gasto y las partidas correspondientes a las necesidades operativas a consecuencia de la entrada en vigor del presente decreto, el Tesorero Municipal dispondrá las transferencias que juzgue convenientes entre partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2018;

II.- Para toda transferencia entre capítulos, ampliaciones o cancelaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio vigente, el Presidente Municipal someterá a consideración del Ayuntamiento su aprobación; y

III.- La Tesorería Municipal dispondrá lo necesario, a efecto de garantizar la mayor economía presupuestal en la reorganización administrativa que implica el presente decreto y sus indispensables requerimientos materiales.

CUARTO.- El destino, disposición y reasignación de recursos materiales y humanos, que deba darse a consecuencia del presente decreto, será resuelto y ejecutado por el Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, previo acuerdo del Presidente Municipal, con respeto a los derechos a los derechos sindicales, laborales y escalafonarios adquiridos.

QUINTO.- La Dirección de Innovación prestará el soporte técnico que requiera el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, hasta la conclusión de la ejecución del proyecto de instalación, equipamiento y funcionamiento inicial.

del mismo, el cual será entregado al Titular del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) para su operación definitiva en los términos del presente Decreto."

Tlajomulco

5283 4433

www.tlajomulco.gob.mx

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 61, así como los artículos 75 quater, 75 quinquies y 190 Bis, se reforma la fracción X del artículo 213, y se deroga la fracción IV del artículo 215 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, al Director General de Transparencia, a la Directora General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4), al Director de Innovación Gubernamental, a la Directora de Recursos Humanos y al Director de Agencias y Delegaciones, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y el XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara."

*JLPP/emcm

Material reciclado

